



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00439-00
ACCIONANTE	FEDIS MARTINEZ BORJA CC. 1.045.495.688
ACCIONADO	EJERCITO NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD MILITAR (DISAN) ORGANICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS	PETICIÓN, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA SALUD, A LA IGUALDAD. AL DEBIDO PROCESO y DIGNIDAD HUMANA
ASUNTO	ADMITE TUTELA- REQUIERE AL TUTELANTE

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por FEDIS MARTINEZ BORJA, identificado con la C.C. 1.045.495.688, actuando a nombre propio; en contra del EJERCITO NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD MILITAR (DISAN) ORGANICA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, en cabeza de sus directores y/o responsables, al momento de la notificación de la presente acción.

Se requiere a la parte tutelante, señor FEDIS MARTINEZ BORJA, identificado con la C.C. 1.045.495.688, afín de que allegue en el término de la distancia, al correo institucional de esta oficina judicial: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la prueba adjunta a la acción de tutela, específicamente, las contentivas del registro del tratamiento de "Leishmaniasis cutanea" expedida por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de forma nítida y clara, en tanto la aportada y contenida entre la páginas 12 y 13, no es visible. En igual sentido, la copia de la cédula de ciudadanía, so pena de no ser consideradas dentro del acervo probatorio.

Notifíquese este auto a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiése en tal sentido,

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05dd773a75cd4e21d8045d5fc657e455282723eebb36e8ed823ddc3bc72fd1e3

Documento generado en 12/10/2021 10:44:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>